

imprescindible servicios a fin de mantener en óptimas condiciones de higiene las instalaciones de oficinas centrales, almacén central y estudio de grabación, ubicadas en las direcciones que se indican en el Anexo Técnico de **"EL CONTRATO"**, haciendo la precisión que **"LOS PROVEEDORES"** continuaran prestando el servicio en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en **"EL CONTRATO"** primigenio, del 1º de enero al 08 de febrero de 2017, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de la materia, artículos 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula Vigésima de **"EL CONTRATO"**.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma de los
representantes legales
Fundamento: Art.
113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la
LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene firma de
Representantes
Legales

6.-Mediante oficio DAF/SRMyS/1542/2016, de fecha 08 de diciembre de 2016, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"LOS PROVEEDORES"** informaran a este Instituto mediante escrito, si se encontraban en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia de **"EL CONTRATO"**, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

7.-En contestación al oficio DAF/SRMyS/1542/2016 del numeral 6 que antecede, **"LOS PROVEEDORES"**, a través de sus representantes legales, mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, aceptaron la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"**, manifestando su posibilidad de ofertar las mismas condiciones de calidad de los servicios y precios contratados.

8.- Para la realización del presente convenio se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DPAYE-RMSG-CM-001/16 de fecha 13 de diciembre de 2016.

9.- Por oficio DAYF/SRMyS/1686/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima de **"EL CONTRATO"**.

Declaraciones

De **"LAS PARTES"**:

Primera.- Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima de **"EL CONTRATO"**.

Segunda.- **"LAS PARTES"**, se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"**, otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico "La ampliación de vigencia y del monto de **"EL CONTRATO"** al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifican las cláusulas Segunda párrafo primero y Octava de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

ELIMINADO 2

ELIMINADO 2



Segunda.- Obligaciones de "EL INEA".

Pagar a "LOS PROVEEDORES" por los bienes o servicios que le entregue o preste en los términos de este Contrato la cantidad de \$3,665,948.00 (tres millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se cubrirá como se especifica en el Anexo Económico (Anexo II.1) contra entrega del bien o servicio contratado y como se especifica en el Anexo Técnico.

Octava.- La vigencia del presente Contrato será a partir del día 01 de marzo de 2016 al 08 de febrero de 2017.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será del 01 de enero al 08 de febrero de 2017.

Cuarta.- "LOS PROVEEDORES" se comprometen a entregar a "EL INEA" la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima quinta de "EL CONTRATO", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de "EL CONTRATO", y de "EL CONVENIO".

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por triplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 20 de diciembre de 2016, conservando un ejemplar "EL INEA" y dos "LOS PROVEEDORES".

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Representantes
Legales
Fundamento:
Art.113 Frac. 1 de
la LFTAIP y el Art.
116 Párrafo 1 de la
LGTaip.
En virtud de
tratarse de
información que
contiene nombre y
firma de
Representantes
Legales.

Por "EL INEA"

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por

Lic. Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales
y Servicios

Por "EL PROVEEDOR"
ELIMINADO 2
ELIMINADO 1
Representante legal de Profesionales en
Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.
Por "EL PROVEEDOR"
ELIMINADO 2
ELIMINADO 1
Representante legal de Administración
Virtual del Servicio de Limpieza, S.A. de
C.V.

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 20 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Propuesta Conjunta No. DPAYE-RMSG-001/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V. y Administración Virtual del Servicio de Limpieza, S.A. de C.V.